



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 561-2020-A/MPP.
San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 306-2020-A/MPP de fecha 08 de junio de 2020; Informe N° 093-2020-GMAPyS/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Informe N° 332-2020-GTyT/MPP, de fecha 21 de agosto de 2020, de la Gerencia Territorial y de Transportes e Informe N° 734-2020-GAJ/MPP de fecha 23 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

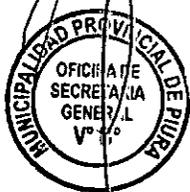
Que, mediante El Informe N° 093-2020-GMAPyS/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud solicita se designe a la Ing. Ruth Angélica Oliva Peña, Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos como Supervisora para la ejecución de la IOAR "Adquisición de Contenedor, Trimovil y Equipo para Desinfección, en la Municipalidad Provincial de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura";

Que, se hace necesario señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2020-A/MPP de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR "Adquisición de Contenedor, Trimovil y Equipo para Desinfección, en la Municipalidad Provincial de Piura, Distrito de Piura, Provincial de Piura", en el citado Expediente se dispone que la ejecución de la mencionada IOAR será mediante Administración Presupuestaria Directa;

Que, ahora bien, el numeral 186.1 del Art. 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta; mientras que el Supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como Supervisor permanente en la obra.";

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 734-2020-GAJ/MPP de fecha 23 de septiembre de 2020, ha señalado que teniendo en cuenta que la Ing. Ruth Angélica Oliva Peña es servidora de la Municipalidad Provincial de Piura, correspondería designarla como Inspectora de la ejecución de la IOAR "Adquisición de Contenedor, Trimovil y Equipo para Desinfección, en la Municipalidad Provincial de Piura, Distrito de Piura, Provincial de Piura" y no como Supervisora; en mérito al numeral 186.1 del Art. 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 332-2020-GTyT/MPP, de fecha 21 de agosto de 2020 de la Gerencia Territorial y de Transportes y al proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 561-2020-A/MPP.
San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Ing. Ruth Angélica Oliva Peña, Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos como Inspectora para la ejecución de la IOAR “*Adquisición de Contenedor, Trimovil y Equipo para Desinfección, en la Municipalidad Provincial de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura*”; ello en mérito al numeral 186.1 del Art. 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta de la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

